

Establecen método para fijar tonelaje de bodega de las embarcaciones de menor escala o artesanales

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 432-94-PE

Lima, 4 de noviembre de 1994

CONSIDERANDO:

Que el numeral 1 del inciso a) del Artículo 20º de la Ley General de Pesca, califica como actividad extractiva de menor escala o artesanal a aquella que es realizada con el empleo de embarcaciones menores o sin ellas, con predominio del trabajo manual; debiendo el Reglamento de la Ley fijar, entre otras condiciones, el tamaño de la embarcación y el tonelaje de la misma;

Que el numeral 1.2, inciso a) del Artículo 43º del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo Nº 01-94-PE, califica la extracción comercial de menor escala o artesanal la realizada con el empleo de embarcaciones de hasta treinta (30) toneladas métricas de capacidad de bodega;

Que para evitar distorsiones en la aplicación de la norma reglamentaria, es necesario precisar el método de fijar el tonelaje de bodega de las embarcaciones de menor escala o artesanales;

En uso de las facultades otorgadas por la Décimo Tercera Disposición Complementaria del Reglamento de la Ley General de Pesca; y,

Con la opinión favorable del Viceministro;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- La capacidad de bodega (CB) de las embarcaciones pesqueras de menor escala o artesanales del ámbito marítimo se fijará mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$CB = TRN \times 2.83 \times 0.92$$

El Tonelaje de Registro Neto (TRN) de la embarcación, es el especificado en el Registro de Matrícula expedido por la Autoridad Marítima.

Artículo 2º.- Transcríbase la presente Resolución Ministerial a los Gobiernos Regionales de la Región Grau, Región Nor-Oriental del Marañón, Región Chavín, Región Los Libertadores-Wari, Región Arequipa y Región Moquegua-Tacna-Puno; así como a las Direcciones Regionales de Pesquería de Piura, Trujillo, Chimbote, Pisco, Arequipa e Ilo; y a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa, para los fines a que haya lugar.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME SOBERO TAIRA
Ministro de Pesquería